

*En un contexto donde los litigios se han incrementado notablemente, parece razonable —junto con el esfuerzo de los poderes públicos por mejorar la imagen y el funcionamiento de la justicia— apostar por las soluciones extrajudiciales de los conflictos. Un tejido empresarial como el español, formado en su mayoría por pequeños y medianos empresarios, no puede perder tiempo y dinero pleiteando en los tribunales, ya de por sí colapsados.*



## Conozca cómo va a convertirse el arbitraje en una herramienta estratégica para el empresario

**E**n esta situación, muchos países europeos han decidido seguir las diversas recomendaciones que el Consejo de Europa viene emitiendo desde 1988 y desarrollando su propio sistema arbitral. En nuestro país, la recién aprobada Ley de Arbitraje de 23 de diciembre de 2003, sustitutoria de la de 1988, viene a poner de actualidad

la necesidad de crear un contexto estable y definido que sirva de desarrollo a este sistema de manera definitiva

Un dato a tener en cuenta en la implantación del arbitraje tiene que ver con que el pasado 26 de marzo se cumplió el primer año de la puesta en marcha de la nueva Ley de Arbitraje en nuestro país. Desde las diversas instituciones oficiales del país se es

consciente de que la nueva Ley es buena, conveniente y de fácil aplicación. Se tiene el convencimiento de que con el apoyo de los poderes públicos el arbitraje, como sistema de resolución de conflictos, tendrá un crecimiento exponencial notable y tanta aceptación como los juicios rápidos. Sería bueno un esfuerzo divulgativo por parte de la Administración de cara a que el ciuda-

tablemente, parece  
por mejorar la  
as soluciones



## amienta empresario

texto esta-  
desarrollo a  
nitiva  
en la  
iene que  
marzo se  
puesta en  
Arbitraje  
iversas  
is es es

consciente de que la nueva Ley es buena, conveniente y de fácil aplicación. Se tiene el convencimiento de que con el apoyo de los poderes públicos el arbitraje, como sistema de resolución de conflictos, tendrá un crecimiento exponencial notable y tanta aceptación como los juicios rápidos. Sería bueno un esfuerzo divulgativo por parte de la Administración de cara a que el ciuda-

dano conociera que existe una alternativa válida al proceso judicial habitual. Todas las entidades coinciden en la desjudicialización de la vida social y empresarial. No todos los conflictos deben acabar en los tribunales. Hay muchos procesos civiles y mercantiles que podrían ir por otra vía más rápida.

Los avances de la nueva Ley de Arbitraje consisten en la eliminación de la burocracia administrativa del procedimiento arbitral. El nuevo texto legislativo suprime la obligatoriedad del laudo de protocolización, con el consiguiente ahorro de costes y tiempo. Antes, el árbitro firmaba delante del notario y recogía luego el citado laudo. Otro avance está en la posibilidad del árbitro de utilizar medidas cautelares en el procedimiento arbitral, lo que supone que se puedan garantizar aún más la ejecutividad del laudo. Un árbitro con la ayuda del juez puede embargar preventivamente un activo mientras se delibera sobre el procedimiento arbitral. En caso de darse la razón al demandante, se ejecutará el citado embargo. Por último, la nueva Ley ofrece mayor seguridad jurídica al regular el funcionamiento de las Cortes Arbitrales, antes no muy claro. Esto ha hecho que diferentes Cortes Arbitrales hayan desaparecido, en este nuevo marco jurídico.

### Desarrollo de la justicia alternativa

Es necesario en el desarrollo de la llamada justicia alternativa que el empresario perciba que el arbitraje no es privativo de grandes empresas y desembolsos económicos notables. Todo lo contrario, por rapidez y ahorro de costes —señala— puede garantizar la supervivencia de muchas empresas que, metidas en litigios interminables, podrían tener dificultades económicas. Con la nueva Ley de Arbitraje se simplifican muchos los trámites para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del proceso arbitral garantizando los principios de audiencia, contradicción e igualdad de las partes.

En estos momentos, en una coyuntura con más de dos millones de casos pendientes en la vía judicial, y la desconfianza del empresario por acudir a una justicia lenta y cara, conviene volver la vista a los procedimientos extrajudiciales

“El empresario tiene que conocer el arbitraje, su uso y funcionamiento para utilizarlo sin miedo”

Haciendo un análisis profundo de la situación del arbitraje en nuestro país, es necesario que diversos factores confluyan en el tiempo:

- a) **Consenso general en la sociedad española:** Es fundamental que todas las fuerzas políticas y estamentos sociales adviertan la necesidad de crear y fomentar esta nueva vía alternativa a la justicia ordinaria. Valores como la rapidez, el ahorro, o la discreción del proceso avalan la implantación del arbitraje.
- b) **Campaña divulgativa de la Administración:** La Administración ha puesto en marcha una Ley, mucho mejor que la anterior. Ahora puede ser el momento de organizar una campaña divulgativa en diferentes medios informativos que eduque al ciudadano sobre el arbitraje y su amplio uso en la empresa. Hay que crear una cultura del arbitraje que existe en otros países.
- c) **Apoyo del colectivo de abogados:** Es necesario que el abogado, asesor personal en muchos casos del empresario, vea y contemple el arbitraje y

sus ventajas. Puede asesorar a su cliente como parte y con la rapidez del sistema poder asesorar en otros asuntos. Su figura sigue siendo imprescindible en el arbitraje de derecho.

- d) **Fomento del arbitraje sectorial:** Sería ideal que cada colectivo empresarial pueda organizar y gestionar su propio sistema de arbitraje. Ahí está como ejemplo la Corte de Arbitraje de la Franquicia, uno de los sistemas pioneros en nuestro país.
- e) **Formación y captación de árbitros:** El arbitraje y su implantación requiere la figura del profesional independiente o árbitro. Este profesional necesita de una formación específica de acuerdo con su bagaje profesional. No sería descartable poner en marcha una Escuela de Arbitros. Hay que, además, fomentar las iniciativas privadas que existan en el campo formativo.
- f) **Especialización de los árbitros:** Precisamente en ese contexto de arbitraje sectorial, los árbitros para un mejor conocimiento y resolución de las disputas, tendrán una base formativa amplia en aquellos temas que les toque arbitrar.

### Coordinación de las Cortes Arbitrales

- g) **Coordinación de las diferentes Cortes de Arbitraje:** En ese afán divulgativo resulta imprescindible que el ciudadano conozca como funcionan las Juntas Arbitrales de Consumo y los diferentes Servicios



